



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

VISTO:

La Ordenanza N° 8948/2022, el convenio marco de colaboración recíproca con el Municipio de Almirante Brown, suscripto en Abril del año 2.022, por parte del Área de Zoonosis de la Ciudad de Reconquista, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente de Reconquista, Dr. Amadeo Enrique Vallejos, suscribió en la jornada del 5 de Abril del año 2.022, un convenio marco de colaboración recíproca con el Municipio de Almirante Brown para facilitar la transferencia de conocimientos y el apoyo técnico para el control ético de la sobrepoblación de perros y gatos en la ciudad.

Que, el objetivo es potenciar la ejecución de las políticas públicas en materia de sanidad animal, en beneficio de la comunidad de Reconquista, ya que, gracias al entrenamiento en la Ciudad de Almirante Brown, el equipo técnico del Área de Zoonosis adquiere nuevas habilidades y herramientas para ser más eficientes a la hora de realizar castraciones, una de las principales políticas preventiva en términos de Salud Pública.

Que, una sobrepoblación animal supone mayores probabilidades de accidentes de tránsito, de peleas callejeras, problemas entre vecinos, de transmisión de enfermedades zoonóticas y, a su vez, de mayor reproducción, por lo cual el Gobierno de Reconquista garantiza el acceso a las castraciones gratuitas a la población.

Que, la castración quirúrgica es el método idóneo porque es ético, eficaz, seguro, económico, definitivo, y beneficia la salud de los animales y de las personas. Para que una campaña de castración logre el impacto poblacional deseado debe reunir las siguientes características:

MASIVO, requisito CLAVE que determina el éxito del programa. Se debe castrar anualmente y como mínimo, al 20% de la población estimada de perros y gatos, tendiendo a incrementar esa cantidad.



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

GRATUITO, el objetivo del Estado deberá ser persuadir al vecino para que castre a sus perros y gatos, por lo que restringir el servicio en función al nivel de ingresos conduce inevitablemente al fracaso del programa. Un programa de Salud Pública es un programa para todos.

Considerando que la tasa más alta de reproducción la tienen los perros y gatos que reciben buena alimentación y adecuada atención veterinaria, no se debe excluir ningún barrio ni condición social.

SISTEMÁTICO, debe prestarse con una frecuencia que responda a la necesidad de esa comunidad (diaria, semanal, mensual o bimestral) y en forma ininterrumpida durante el año, año tras año. El intervalo no debe superar los dos meses entre campañas, para que el ciclo de gestación “no gane la partida”.

EXTENDIDO, debe incluir un servicio itinerante para llegar a toda el área geográfica, visitando a todos los barrios e incluyendo las zonas rurales.

TEMPRANO, Se debe fomentar la castración de los perros y gatos antes del primer celo o la primera alzada, es decir, antes de cumplir los 6 meses de edad, tendiendo a bajar la edad a 3 o 4 meses.

NO EXCLUYENTE, debe incluir perros y gatos, machos y hembras, jóvenes y adultos, en celo o preñadas, pertenecientes a sectores económicos alto, medio y bajo, mestizos o de raza, con o sin familia.

Que, la Ordenanza N° 8948/2022 establece varias políticas sobre esta materia que actualmente no se están cumpliendo, desconociéndose los motivos.

Que, la Ordenanza de mención insta que se debe esterilizar al menos el 20 % de la población animal anualmente (canes y felinos).

Que, a su vez establece que BAJO NINGUN CONCEPTO se dejará de prestar el servicio de castración, debiendo el Municipio arbitrar los mecanismos necesario para cumplimentar con dicha prestación ante cualquier eventualidad.



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

Que, ante el desconocimiento de por qué no se esta llevando adelante el cumplimiento de manera positiva de dicha Ordenanza y atendiendo al Convenio celebrado entre el DEM y la Municipalidad de Almirante Brown, es que procedemos a efectuar el siguiente Pedido de Informe.

Por ello:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

PEDIDO DE INFORME N.º /2.024

(MINUTA DE COMUNICACIÓN)

REITERESE en todos sus términos el Pedido de Informe N° 12.082/24 aprobado en fecha 30 de Mayo del corriente año, el cual establece: “El Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el área que corresponda, proceda informar:

- a) Cantidad de animales castrados durante el año 2.023 y el transcurso del año en curso.
- b) A partir de qué edad de los animales se llevan adelante las castraciones.
- c) Formas de difusión.
- d) Itinerancia y/o cronograma establecido para el Servicio de Castración.
- e) Horarios de atención al público del Centro Municipal de Salud Animal y Zoonosis.
- f) Cuantos animales quedan sin anotarse teniendo en cuenta el constante reclamo de los vecinos que no consiguen turno.



BLOQUE UCR - JUNTOS POR EL CAMBIO

g) Costo que conlleva la castración, detallando cantidad de personal, sueldos e insumos.

h) La existencia, o no, de algun plan para lograr la adquisición de un Quirófano Móvil propio, teniendo en cuenta la destrucción y estado de abandono en el que se encuentra el que se poseía.

SALA DE SESIONES, 30 de Mayo de 2024.-